



COLEGIO MANUEL CONCHA  
**MARISTA CELAYA**  
SECUNDARIA-PREPARATORIA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

DE CONFORMIDAD A LO QUE CONTEMPLA EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 10 DE MARZO DE 1992, SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CULTURAL CELAYENSE, A.C. (COLEGIO MANUEL CONCHA), EN SU SECCIÓN SECUNDARIA Y PREPARATORIA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y POR OTRA, EL C. DESIGNADO EN LOS DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I. Declara el PRESTADOR ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se hace constar en la escritura pública número 2601 de fecha 6 de julio de 1968, pasada ante la fe de Antonio Pérez Alcocer, Notario Público número 2 de Querétaro, Qro., cuyo objetivo principal, le permite, entre otras actividades, dirigir toda clase de actividades educacionales, científicas, culturales y de investigación.
- II. Declara EL PRESTADOR estar representado por el Lic. Rafael Rodríguez Guevara, representante legal del Instituto Cultural Celayense, A.C. (Colegio Manuel Concha).
- III. Declara EL PRESTADOR que lleva a cabo su objeto social en el inmueble marcado con el número 610 de la Avenida Tecnológico en esta ciudad de Celaya, Gto., con número de Código Postal 38010, colonia Valle Hermoso.
- IV. Manifiesta EL PRESTADOR estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ICC-680706-175, incorporada la sección secundaria a la Secretaría de Educación de Guanajuato, con Acuerdo 228; del 8 de enero de 1997, con clave 11PES0053F, y la sección preparatoria a la Secretaría de Educación Pública mediante oficio 2001.08.10/DOF-362 de fecha 3 de agosto de 2001, con clave 11PBH34410 y clave económica EMS 3/441, impartiendo sus servicios educativos en turno matutino.
- V. Manifiesta EL PRESTADOR obtener los fondos necesarios para llevar a cabo las actividades mediante cuotas por parte de los alumnos que asistan a dicho plantel.
- VI. EL PRESTADOR declara tener capacidad legal y estar de acuerdo en contratar el servicio educativo que prestará al alumno designado en los documentos de inscripción para el ciclo lectivo 2018-2019.

**CLÁUSULAS**

- 1.ª EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio educativo al PRESTATARIO, consistente en impartir los servicios educativos correspondientes al ciclo lectivo 2017-2018, en el plantel indicado en la declaración número III que antecede, aceptando EL PRESTATARIO dicho servicio a favor del alumno mencionado en los documentos de inscripción, para el ciclo lectivo señalado en la fracción VI que antecede.
- 2.ª Sobre los costos y cuotas. Ambas partes convienen que el precio del servicio en la cláusula anterior, deberá ser pagado por EL PRESTATARIO de la siguiente forma según corresponda:



COLEGIO MANUEL CONCHA  
**MARISTA CELAYA**  
 SECUNDARIA-PREPARATORIA

CONCEPTO	MONTO	PERIODICIDAD
Inscripción Preparatoria	\$ 4,140. <sup>00</sup>	Semestral
Colegiatura Preparatoria	Antes del día 10: \$ 4,450. <sup>00</sup> Después del día 10: \$ 4,632. <sup>00</sup>	5 pagos mensuales, (Semestre impar Ago-Dic Semestre par Feb-Jun)
Inscripción Secundaria	\$ 6,610. <sup>00</sup>	Anual
Colegiatura Secundaria	Antes del día 10: \$ 3,560. <sup>00</sup> Después del día 10: \$ 3,704. <sup>00</sup>	10 pagos mensuales, Sep.-Jun.
Cuota por pago extemporáneo	\$ 500. <sup>00</sup>	Cuando la colegiatura se pague fuera del mes correspondiente.

- El alumno se considera inscrito cuando haya cubierto sus pagos correspondientes a la inscripción y entregue en tiempo y forma todos los documentos solicitados.
- El hecho de que EL PRESTATARIO realice sus pagos no obliga al PRESTADOR a asegurar la aprobación del curso escolar por parte del alumno.
- Las colegiaturas deberán ser cubiertas dentro de los diez primeros días de cada mes.
- Toda cuota o donativo que se solicite en el Colegio, sea a los alumnos o a los padres de familia, será siempre de carácter voluntario.
- Para presentar exámenes, es requisito indispensable estar al corriente del pago de las colegiaturas. En caso de imposibilidad de pago por causa mayor, los padres de familia deberán solicitar personalmente, por escrito y con una semana de anticipación, la autorización para presentar exámenes al Consejo Directivo, a través del Departamento de Administración del Colegio.
- Conforme al Acuerdo del 10 de marzo de 1992 publicado en el Diario Oficial de la Federación, se dará de baja a los alumnos que no tengan cubierta su colegiatura en tres meses consecutivos, con un previo aviso de quince días.
- Los padres de familia son libres de comprar tanto los uniformes como los útiles escolares donde más les convenga, siempre que se ajusten a las indicaciones referentes al uso y calidad indicados en el reglamento del Colegio. El servicio de venta de libros en paquete se realizará en la escuela a través de la Comercializadora Colegios México S.A. de C.V.
- Los servicios internos de trámites administrativos escolares tendrán los siguientes costos:

CONCEPTO	MONTO
A. Constancia de estudios, conducta o servicio social	\$50.00
B. Exámenes extraordinarios secundaria	\$250.00
C. Exámenes extraordinarios preparatoria	\$450.00
D. Reposición de reporte de calificaciones	\$50.00
E. Reposición de credencial	\$50.00
F. Examen de admisión	\$350.00
G. Historial académico preparatoria	\$90.00
H. Certificado parcial preparatoria	\$300.00
I. Certificado de terminación de estudios preparatoria	\$500.00
J. Curso intersemestral	\$710.00



COLEGIO MANUEL CONCHA  
**MARISTA CELAYA**  
SECUNDARIA-PREPARATORIA

• Las cuotas anteriores han sido establecidas de común acuerdo con la Asociación de Padres de Familia del Instituto Cultural Celayense, A.C.

(Colegio Manuel Concha).

3.<sup>a</sup> EL PRESTADOR se obliga a prestar el servicio educativo al alumno en los documentos de inscripción, conforme al plan de estudios que corresponda.

4.<sup>a</sup> EL PRESTATARIO tiene la obligación de presentar los documentos necesarios que se le requieran, para la gestión de los diversos trámites administrativos ante las autoridades educativas.

5.<sup>a</sup> EL PRESTATARIO y el alumno conocen y se obligan a respetar y cumplir el reglamento elaborado por EL PRESTADOR para el buen funcionamiento del servicio educativo, el cual se encuentra disponible en la página de internet del colegio.

6.<sup>a</sup> EL PRESTADOR manifiesta que para prestar sus servicios cuenta con las siguientes instalaciones físicas: 25 aulas, cuatro salones para talleres en la capacitación del trabajo, salón de ballet, laboratorio de física, laboratorio de química, laboratorio de biología, dos salas audiovisuales equipadas, dos salones de usos múltiples, tres salones de cómputo equipados, auditorio, sanitarios para damas, sanitarios para caballeros, biblioteca, capilla, cafetería, papelería, dos campos de fútbol, tres canchas de basquetbol reglamentarias, cuatro canchas de voleibol reglamentarias, una cancha de voleibol playero, estacionamiento para alumnos y maestros, edificio administrativo, seis cubículos para la atención a los padres de familia, oficinas para la coordinación de las actividades deportivas, pastorales, inglés y prefectura.

7.<sup>a</sup> Serán causas de rescisión del presente contrato:

A) PARA EL PRESTATARIO:

1. La falta de pago de tres mensualidades correspondientes a la colegiatura, según el Acuerdo del 10 de marzo de 1992, dado a conocer en el Diario Oficial (se anexa copia del extracto del Acuerdo).

2. La falta de la documentación solicitada.

3. La violación del Reglamento por parte del alumno.

4. La conducta del alumno que cause perjuicio o desprestigio al PRESTADOR. B) PARA EL PRESTADOR:

1. Por retiro de los permisos, reconocimientos o incorporaciones otorgadas por las autoridades.

2. Por la disolución de la Asociación Civil o por sentencia ejecutoria que declare la quiebra de la misma.

8.<sup>a</sup> En caso de rescisión, EL PRESTATARIO deberá pagar solamente los meses por el tiempo en que recibió el servicio educativo. Si realizó pagos por adelantado, EL PRESTADOR devolverá al PRESTATARIO el monto de las mensualidades adelantadas por el tiempo que no hubiere prestado el servicio, devolviendo estas cantidades a más tardar dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se dé la rescisión.

Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en primer término a la Procuraduría Federal del Consumidor y a los Tribunales competentes de Celaya o Guanajuato, en su caso, renunciando desde ahora a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.



COLEGIO MANUEL CONCHA  
**MARISTA CELAYA**  
SECUNDARIA-PREPARATORIA

La vigencia de este Contrato inicia a partir de la fecha de inscripción señalada anteriormente y expira el día último del mes de julio de 2019.

El concepto de las Colegiaturas e Inscripción, podrían modificarse para el segundo semestre, de existir una seria crisis económica.

Leído que fue el presente contrato, se firma de conformidad en Celaya, Gto., a partir del 7 de julio de 2018.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR



---

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ GUEVARA  
DIRECTOR